

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, REGULACIÓN TECNOLÓGICA Y ÉTICA DIGITAL.

El suscrito, Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La humanidad atraviesa una de las transformaciones tecnológicas más aceleradas y profundas de la historia moderna. El desarrollo y masificación de las tecnologías disruptivas, en particular la Inteligencia Artificial (IA) generativa, el aprendizaje profundo (*deep learning*), el procesamiento del lenguaje natural y los sistemas automatizados de toma de decisiones, han dejado de ser herramientas exclusivas del ámbito científico o de la ciencia ficción para convertirse en el motor estructural de la economía global, la administración pública, la ciberseguridad y la vida cotidiana.

Sin embargo, a diferencia de revoluciones industriales previas, la velocidad de penetración de la IA ha rebasado con creces la capacidad de respuesta de los marcos jurídicos tradicionales. En México, la ausencia de una regulación integral, clara y actualizada en materia de gobernanza digital y ética algorítmica ha generado una severa vulnerabilidad institucional.

Hoy enfrentamos vacíos normativos en el uso de datos personales, la protección de derechos de autor, el uso de sesgos algorítmicos discriminatorios y la responsabilidad civil, penal y administrativa frente al uso indebido o automatizado de herramientas tecnológicas.

La falta de un marco ético e institucional no implica contención tecnológica; al contrario, deja a las personas desprotegidas frente al uso opaco de algoritmos y coloca al Estado mexicano en una posición de rezago respecto a la regulación internacional, como el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (*EU AI Act*) o las recomendaciones marco emitidas por la UNESCO y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El caso UNAM: evidencia empírica del impacto algorítmico en derechos fundamentales

Para comprender que la regulación de la Inteligencia Artificial no es una discusión teórica ni de futuro lejano, basta con examinar los hechos recientes ocurridos en

los procesos de evaluación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).¹

En el marco de la aplicación y procesamiento de los exámenes de admisión a nivel licenciatura, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, algoritmos de supervisión remota y sistemas automatizados de detección e identificación generó severos cuestionamientos procedimentales, cientos de aspirantes denunciaron inconsistencias en sus resultados, falsos positivos generados por software de reconocimiento facial e inferencias algorítmicas imprecisas que derivaron en la descalificación o anulación injustificada de exámenes.²

Este episodio dejó al descubierto tres problemas centrales:

1. **La falta de transparencia y auditabilidad algorítmica:** Ni los postulantes ni la comunidad tuvieron certeza sobre las variables, métricas o criterios con los que operaron los sistemas informáticos.
2. **La presencia de sesgos de automatización:** Los sistemas automatizados tienden a reproducir sesgos técnicos si no están debidamente auditados bajo criterios de diversidad y equidad.
3. **La vulneración del debido proceso administrativo y el derecho a la educación:** La adopción a ciegas de herramientas de IA por parte de entidades públicas o autónomas sin supervisiones éticas ni mecanismos normativos de impugnación atenta contra las garantías constitucionales consagradas en los artículos 1o. y 3o. de nuestra Carta Magna.

El caso de la Máxima Casa de Estudios debe entenderse como un llamado de alerta nacional. Si una institución con el prestigio académico y técnico de la UNAM enfrenta complejas crisis por la implementación imprevista de sistemas de IA, el riesgo en dependencias gubernamentales, administraciones de justicia, sistemas bancarios o de salud pública es inminente e incalculable.

¹ El País. (2026, 28 de julio). *Examen de ingreso a la UNAM 2026: las claves para entender la polémica por fraude con IA y qué va a pasar con los aspirantes*. El País México. <https://elpais.com/mexico/2026-07-28/examen-de-ingreso-a-la-unam-2026-las-claves-para-entender-la-polemica-por-fraude-con-ia-y-que-va-a-pasar-con-los-aspirantes.html>

² UDG TV. (2026, 31 de julio). *UNAM aplicará examen de control presencial para admisión 2026*. Universidad de Guadalajara. <https://udgtv.com/noticias/unam-aplicara-examen-control-admision-2026-presencial/326875>

Honorable Asamblea.

Ante esta realidad, en el Congreso de la Unión se ha generado un consenso plural que reconoce la urgencia de colocar a la Inteligencia Artificial en el centro del debate parlamentario.

Recientemente, el Presidente de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), Diputado Ricardo Monreal Ávila, así como la Presidenta de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, Diputada Kenia López Rabadán, coincidieron públicamente en que el diseño de una agenda legislativa robusta sobre Inteligencia Artificial será una de las máximas prioridades para el próximo periodo ordinario de sesiones.³⁴

Ambas visiones parlamentarias coinciden en que México no puede limitarse a reaccionar mediante parches legislativos o reformas aisladas a leyes secundarias existentes. Se requiere una estrategia articulada que contemple:

- Reformas a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- La regulación de la ciberseguridad y la protección de la infraestructura crítica nacional.
- El establecimiento de lineamientos éticos para el uso de IA en la Administración Pública Federal.
- La protección de los derechos laborales ante la automatización e integración de IA en los entornos de trabajo.
- La preservación de la propiedad intelectual y el fomento de la innovación nacional mediante incentivos al desarrollo de tecnología propia.

Este compromiso expresado por las cabezas de los órganos de gobierno de esta Cámara obliga a la LXVI Legislatura a construir el vehículo institucional idóneo para dar viabilidad técnica y política a dichas iniciativas.

El artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé expresamente que la Cámara de Diputados podrá constituir comisiones especiales mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, cuando así se requiera para encargarse de un asunto específico cuya

³ Milenio Diario. (2026, 21 de julio). *Monreal coloca la regulación de la IA como prioridad de la agenda legislativa*. Milenio Noticias. <https://www.milenio.com/politica/regulacion-de-la-ia-prioridad-en-la-agenda-legislativa>

⁴ Proceso. (2026, 22 de julio). *Kenia López apoya que se legisle para proteger a niños y adolescentes en uso de la IA*. Revista Proceso. <https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2026/7/23/kenia-lopez-apoye-que-se-legisle-para-proteger-a-ninos-y-adolescentes-en-uso-de-la-ia-376662.html>

trascendencia nacional amerite un estudio transversal, especializado e interdisciplinario.⁵

Las comisiones ordinarias de esta Cámara (tales como Ciencia, Tecnología e Innovación; Gobernación; Justicia; Educación; o Puntos Constitucionales) poseen materias de competencia delimitadas. Sin embargo, la Inteligencia Artificial es una materia intrínsecamente transversal. Afecta por igual al derecho constitucional, la economía, el trabajo, la privacidad, la defensa nacional y los derechos humanos.

Pretender abordar la regulación de la Inteligencia Artificial dispersando las propuestas entre múltiples comisiones sin un eje coordinador provocaría la fragmentación del dictamen, sobreposiciones competenciales y dilaciones procesales.

Por ello, la creación de una Comisión Especial en materia de Inteligencia Artificial, Regulación Tecnológica y Ética Digital se justifica bajo los siguientes pilares:

1. **Especialización técnica:** Servir como el órgano responsable de procesar e integrar las diversas iniciativas de ley y minutas en la materia.
2. **Parlamento Abierto y Vinculación:** Convocar formal y permanentemente a expertos de la comunidad científica, académicos, cámaras empresariales, representantes del sector tecnológico y colectivos de la sociedad civil para redactar un marco normativo con sustento técnico real.
3. **Fiscalización y Gobernanza Algorítmica:** Elaborar recomendaciones y mecanismos de seguimiento para garantizar que la adopción de IA en el sector público respete el debido proceso y los derechos humanos.
4. **Soberanía e Innovación:** Promover políticas públicas que impulsen la investigación local y eviten la dependencia tecnológica absoluta de insumos extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía lo siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura exhorta a la Junta de Coordinación Política a someter a consideración del Pleno el Acuerdo por el que se crea la **Comisión Especial en materia de Inteligencia Artificial, Regulación Tecnológica y Ética Digital**.

SEGUNDO. La Comisión Especial tendrá por objeto:

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* (Art. 42). Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCG.pdf>

- **a)** Analizar los desafíos éticos, legales, socioeconómicos y de seguridad derivados del desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial y tecnologías disruptivas en México.
- **b)** Estudiar los antecedentes de sesgos procedimentales y vulneraciones a derechos humanos derivados del uso de herramientas automatizadas en instituciones públicas y académicas, tales como los registrados en procesos de selección universitaria.
- **c)** Dictaminar y articular de manera transversal las iniciativas de ley, reformas normativas y minutas presentadas en materia de regulación de la Inteligencia Artificial, gobernanza de datos y ética digital.
- **d)** Diseñar e implementar un Foro Permanente de Parlamento Abierto con la participación de la comunidad científica, la academia, el sector privado, colectivos sociales y organismos internacionales.

TERCERO. La Comisión Especial podrá solicitar información, celebrar reuniones de trabajo y coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y demás instituciones públicas y privadas que se consideren pertinentes.

CUARTO. La Comisión Especial estará integrada por las y los Diputados que determine la Junta de Coordinación Política, garantizando el principio constitucional de paridad de género y respetando la proporción de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara de Diputados. Su Presidencia se designará conforme a los acuerdos que determine la JUCOPO.

QUINTO. La Junta de Coordinación Política proveerá a la Comisión Especial de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

SEXTO. La Comisión Especial deberá presentar un informe semestral de sus actividades ante el Pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de julio de 2026.



Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla